



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.- Uribia, La Guajira, Noviembre, catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).-

Radicacion No. 2016-00126-00

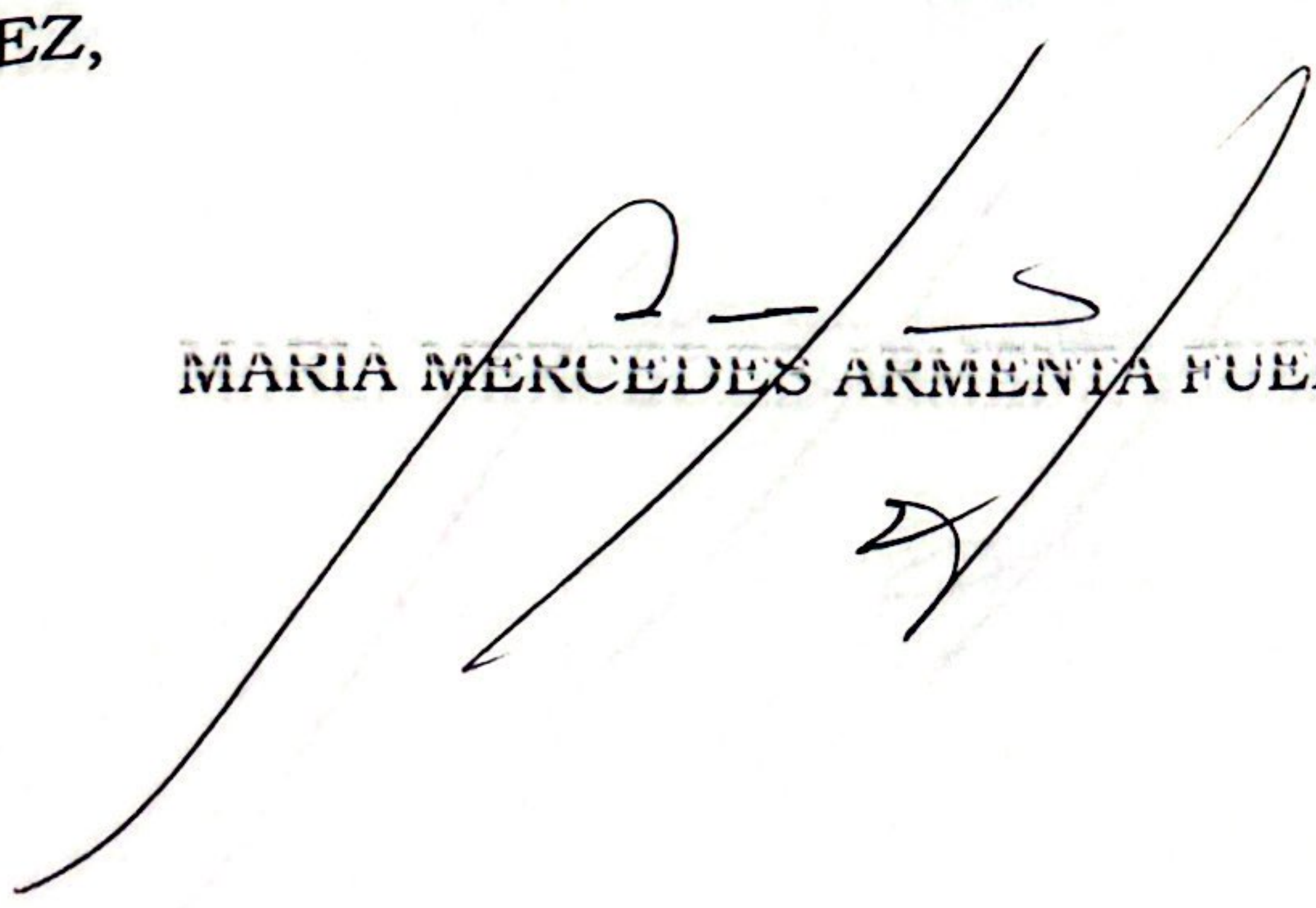
Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por los artículo 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, este juzgado,

DECRETA

1. El embargo y retención de los dineros legalmente embargables que se encuentren dentro del limite de embargabilidad permitido por la ley, que tengan o llegaren a tener el demandado **NAIZER ANTONIO JARAMILLO GARCIA**, en el Banco Pichincha, hasta la suma de Trece Millones de Pesos (\$ 13.000.000.00).- Emítase el correspondiente oficio a la entidad bancaria correspondiente a través del correo electrónico suministrado por la parte demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES